

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2 ACTA 2-120723_39 Valoración provisional_ACUERDO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 09B9Q-AYIPH-7G5J5 Fecha de emisión: 20 de Julio de 2023 a las 10:16:30 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de RRRH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 20/07/2023 09:37
	ESTADO FIRMADO 20/07/2023 09:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2662518 09B9Q-AYIPH-7G5J5 789CC9EBB61020BE62D667EAD556F6AF9D51BD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE AYUDANTE DE SERVICIOS (IDENTIFICADOR 39) EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

En sesión celebrada el 12 de julio de 2023, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre por el sistema de concurso de tres plazas de Ayudante de Servicios (identificador 39), conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2022 (anuncio en BOCM N.º 305 de 23 de diciembre de 2022), y convocatoria publicada en el BOE n.º 5 de 6 de enero de 2023, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

«Con carácter previo a la valoración de méritos, el Tribunal acuerda por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Se comenzarán a valorar los méritos del aspirante, o aspirantes (en caso de empate en las puntuaciones declaradas), que habiendo sido requerido/s para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo y presentado dicha documentación, figure/n en primer lugar, conforme con el orden establecido (y publicado) en el acuerdo por el que le/s fue requerida aquella.

Segundo.- En el momento en que, por la puntuación otorgada por este Tribunal (que pudiera no coincidir con la declarada por el aspirante en el autobaremo), la plaza convocada quede cubierta, el resto de aspirantes que no hayan obtenido plaza serán calificados con la puntuación que consta en el autobaremo. Y ello, en atención al principio de celeridad que ha de regir los procesos de estabilización de empleo temporal y en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del apartado sexto de la base octava de las que rigen la convocatoria que literalmente dice: *“El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos”*; lo que a los efectos implica que una vez que cualquiera de los aspirantes por la puntuación declarada u otorgada por el Tribunal (en el caso de que una vez revisada la documentación acreditativa la declarada no coincida con la que realmente le correspondería según los criterios de valoración establecidos) resulte acreedor de la plaza convocada, no existe posibilidad alguna de que otro aspirante pueda obtener una calificación mayor de la declarada, (sí en cambio menor) y por ende de obtener plaza.

El orden, así establecido, entre los aspirantes que no haya obtenido plaza no será vinculante, de forma que, en caso de que según se indica en el apartado primero de la base decimosexta (relativa a la formación de bolsas de empleo), se generasen necesidades de personal que no pudiesen ser atendidas con los efectivos disponibles o con las personas incluidas en las bolsas de trabajo o listas de espera existentes” en el Ayuntamiento de Majadahonda, será una Comisión de Valoración, creada al efecto, la que seleccionará a los aspirantes que no hayan obtenido plaza siguiendo el procedimiento y criterios establecidos en las bases, eso sí, sin perjuicio de que ya no será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo por aquellos aspirantes ya requeridos que la hubiesen presentado.

De esta forma, y teniendo en cuenta que la puntuación declarada en el autobaremo no puede ser corregida al alza, la calificación obrante en el autobaremo de aquellos que no hayan obtenido plaza podrá ser modificada en el caso de que se haga preciso la formación de una bolsa de empleo en cuyo caso aquellos serán seleccionados siguiendo el procedimiento y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las bases.

Tercero.- En el caso de aquellos aspirantes que estando empatados y por la puntuación declarada en su autobaremo optasen inicialmente a la plaza, sean valorados por el Tribunal con una puntuación distinta (que en ningún caso podrá ser superior a la declarada), serán calificados con esta última, haciéndolo así constar en la valoración del concurso y siendo ordenados como corresponda en función de la puntuación obtenida.

Cuarto.- En el caso de que existan varios aspirantes empatados que, por la puntuación declarada, pudieran resultar beneficiarios de la plaza convocada, el Tribunal valorará los méritos de todos ellos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2662518 09B9Q-AYIPH-7G5J5 7B9CC9EBB610209E62D667EAD556F6AF9D81BD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

acudiendo, en caso de que persistiese el empate, a los criterios de desempate establecidos en las bases, siendo colocados en la valoración del concurso según el orden que corresponda una vez aplicados dichos criterios.

Quinto.- Aquellos aspirantes que habiendo sido requeridos para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados no lo hayan hecho, serán calificados con cero puntos.

Acto seguido, el Tribunal procede a valorar los méritos presentados por los aspirantes que han declarado la mayor puntuación.

[...]

- D. Óscar Martínez Cuezva: Acredita servicios prestados (223 meses) en el Ayuntamiento de Majadahonda en un puesto de Ayudante de Servicios, por lo que se le otorgan 70 puntos. En materia de formación acredita la realización de acciones formativas conforme con los criterios y requisitos establecidos en las bases, por lo que se le otorgan 30 puntos.
- D. Vicente Romero Gómez: Acredita servicios prestados (162 meses) en el Ayuntamiento de Majadahonda en un puesto de Ayudante de Servicios, por lo que se le otorgan 64,8 puntos. En materia de formación acredita la realización de acciones formativas conforme con los criterios y requisitos establecidos en las bases, por lo que se le otorgan 30 puntos.
- D. Gustavo Sánchez Morales: Acredita servicios prestados (162 meses) en el Ayuntamiento de Majadahonda en un puesto de Ayudante de Servicios, por lo que se le otorgan 64,8 puntos. En materia de formación acredita la realización de acciones formativas conforme con los criterios y requisitos establecidos en las bases, por lo que se le otorgan 30 puntos.

Finalizada la valoración, el resultado es el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	CALIFICACIÓN PROVISIONAL CONCURSO
MARTINEZ CUEZVA, OSCAR	***3065**	70	30	100
SANCHEZ MORALES , GUSTAVO	***6699**	64,8	30	94,8
ROMERO GOMEZ , VICENTE	***9607**	64,8	30	94,8
LAVADO FERNANDEZ, GLADYS CRISTINA	***6817**	35,6	30	65,6
MORÓN BRAVO , JUAN CARLOS	***0979**	20,55	30	50,55
CABALLERO MUÑOZ , HECTOR	***9202**	0	30	30
GUERRA BLAZQUEZ , TERESA DE JESUS	***3618**	5,2	24	29,2
CARRILLO SUAREZ, IGNACIO	***8705**	0	18	18
RUIZ-ROSO GUERRA , RAFAEL	***1493**	0	10	10

A la vista de este resultado y de conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria el Tribunal **ACUERDA**:

Primero.- Publicar la calificación provisional del concurso en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda.

Segundo.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la calificación provisional para hacer alegaciones.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, o en caso de presentarse, resueltas las mismas, se levantará Acta por el Tribunal, estableciéndose en la misma la calificación definitiva y elevando propuesta de nombramiento/contratación a favor de los aspirantes con mayor puntuación (una vez tenidos en cuenta los criterios de desempate) hasta el número de plazas convocadas».

En Majadahonda, firmado electrónicamente en la fecha de su firma

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: M.ª Ángeles Gómez Huertas